



49426

RESOLUCION DIRECTORAL N° 120 -2017-ANA-OA

Lima, **08 JUN. 2017**

VISTO:

El Informe N° 059-2017-ANA-OA/UCP de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 054-2017-ANA-OA de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó la baja de cinco (05) bienes patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua por la causal de "pérdida y hurto", cuya descripción, características y valorización se detallan en el Anexo - I que forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que, mediante documento del visto, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, señala que revisada la Resolución Directoral antes glosada, ha verificado la existencia de error material en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2017-ANA-OA, consignándose como valor neto de los bienes dados de baja el importe de S/. 2,395.28 (Dos mil trescientos noventa y cinco con 28/100 Soles), siendo el correcto S/. 3,493.90 (Tres mil cuatrocientos noventa y tres con 90/100 Soles);

Qué, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de contabilidad y de la Unidad de Control Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2017-ANA-OA, conforme el detalle siguiente:

DICE:

Artículo 1°.- (...) *valor neto de S/. 2,395.28 (Dos mil trescientos noventa y cinco con 28/100 Soles) cuyas características y valores se describen en el Anexo - I que forma parte integrante de la presente Resolución.*

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- (...) *valor total neto de 3,493.90 (tres mil cuatrocientos noventa y tres con 90/100 Soles) cuyas características y valores se describen en el Anexo - I que forman parte integrante de la presente Resolución.*



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad, de la Autoridad Nacional del Agua realicen las acciones que correspondan, según su competencia, en relación a la rectificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los (10) días siguientes de su emisión, así como de la documentación correspondiente de los bienes patrimoniales, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese.

Econ. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO - I

RESOLUCION DIRECTORAL N° 120 2017-ANA-OA

CAUSAL: PERDIDA

N°	COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	ESTADO	VALOR ADQUISI S/.	DEPRE ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.
01	740805000310	Computadora personal	HP	CNU301B2WF	Pérdida	4,800.00	4,799.00	1.00
02	952231860595	Equipo de posicionamiento GPS	Garmin	1MW045814	Pérdida	1,840.00	613.20	1,226.80
SUB TOTAL						6,640	5,412.20	1,227.80



CAUSAL: HURTO

N°	COD. PATRIMONIO	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	ESTADO	VALOR DE ADQUISICION S/.	DEPRECIACION ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.
1	952231860260	Equipo de posicionamiento GPS	GARMIN	16Q475029	Hurto	1,624.00	1,136.58	487.42
2	740805000381	Computadora personal	HP	CNU301B2WF	Hurto	4,040.51	2,861.98	1,178.53
3	742208970307	Cámara fotográfica	Canon	8623603748	Hurto	1,286.23	686.08	600.15
SUB TOTAL						6,950.74	4,684.64	2,266.10
TOTAL								3,493.90